

LEY N° 5512

**Consignando partida para las obras de
agua y desagüe en Pomabamba.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Consígnese en el Presupuesto General, mil libras Lp. 1,000.0.00) con destino a las obras de agua y desagüe de la ciudad de Pomabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra Presidente del Senado.

Ernesto Sousa, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego M.